cuarse a lo dispuesto en el Decreto 42/1997, de 22 de mayo, por el que se regula la acreditación por los beneficiarios de subvenciones y ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Las inversiones subvencionables se tendrán que haber realizado entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2005 y deberán justificarse en el plazo de un mes desde su finalización, excepto las realizadas con anterioridad a la fecha de la resolución de esta convocatoria, que deberán justificarse dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la citada resolución al beneficiario.

4. El Servicio Cántabro de Empleo se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. Asimismo, resolverá las incidencias relativas a las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no suponga aumento de la subvención concedida. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de control financiero legalmente atribuidas a la Intervención General de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 13. Pago a justificar.

Se podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención con el carácter «a justificar», siendo de aplicación en cuanto a las condiciones y porcentajes la Ley de Cantabria de Presupuestos vigente en este ejercicio.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la beneficiaria con motivo de la concesión.

e) Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento, comprobación y control financiero previstos en los artículos 14 y 15 de la citada Ley.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Servicio Cántabro de Empleo, así como los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.

2. Si la beneficiaria no cumple sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la subvención se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el Servicio Cántabro de Empleo disponga su total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y en cuantas demás normas resulten aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, agosto de 2005.–El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

05/10909

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Agricultura

Corrección de error a la Orden GAN 31/2005, de 1 de junio, por la que se convocan ayudas para la renovación del parque nacional de tractores, publicada en el BOC extraordinario número 15, de 2 de junio de 2005.

Advertido error en el texto de la Orden GAN 31/2005, de 1 de junio, por la que se convocan para el año 2005 las ayudas establecidas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 2 de junio de 2005, se procede a su corrección.

En el artículo 7º, donde dice «Las ayudas reguladas por la presente Orden se financiarán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.713C.774 de la Ley 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005 con un importe máximo de 287.747 euros», debe decir «Las ayudas reguladas por la presente Orden se financiarán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.713C.772 de la Ley 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunicad Autónoma de Cantabria para el año 2005 con un importe máximo de 2.877,47 euros».

Santander, 8 de julio de 2005.–El director general de Agricultura, Luis Collado Lara.

05/10898

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones cuyo objeto sea modificar las instalaciones de alumbrado exterior situadas en el término municipal de Santander, con el fin de mejorar la protección del medio ambiente y la eficiencia energética.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander en sesión ordinaria de 28 de Abril de 2005 aprobó inicialmente las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones cuyo objeto sea modificar las instalaciones de alumbrado exterior situadas en el término municipal de Santander, con el fin de mejorar la protección del Medio Ambiente y la eficiencia energética. Publicado dicho acuerdo en el BOC de 2 de junio de 2005 y habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen local y por el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno quedan aprobadas definitivamente las citadas bases, cuyo texto integro es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES CUYO OBJETO SEA MODIFICAR LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTANDER, CON EL FIN DE MEJORAR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA EFICIENCIA ENERGETICA

El Ayuntamiento de Santander a través de la Concejalía de Medio Ambiente, en aplicación de lo previsto en el ar-